



5. VISTA DE LA BIBLIOTECA, DONDE HA SIDO SUSTITUIDO EL LIENZO POR UNA IMAGEN DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN. (AMP, 2019)

Tras ser trasladada la librería de los jesuitas a la parroquia se habilitó una sala para la que se hicieron unas estanterías, divididas en calles y baldas, para facilitar la localización topográfica de los libros (fig. 4).

A principios del siglo XIX, concretamente en 1815, la librería parroquial se vio incrementada por el legado testamentario del licenciado don Bernardo Vicente Oviedo, abogado de los Reales Consejos y natural de Carmona, que donaba toda su librería a la parroquia, tras realizar un codicilo donde revocaba su primera decisión que era la de entregarle los libros al convento de capuchinos de Écija²⁹.

En la actualidad la librería se conserva prácticamente intacta en una de las dependencias de la parroquia (fig. 5).



²⁹ AP Santa María. Legajo n.º 106. Legado a la parroquia de Santa María de la Biblioteca del Licenciado don Bernardo Vicente Oviedo, año 1815, s/f. Información cedida por Gerardo García León.



UNA APORTACIÓN A LA HISTORIA DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN DE OSUNA EN EL SIGLO XIX

Por

JORGE ALBERTO JORDÁN FERNÁNDEZ
Doctor en Historia

INTRODUCCIÓN

El pasado año 2014 vio la luz la primera de las publicaciones de la colección Fvga Mvndi. Clausuras De Osuna, dedicada a los tres monasterios femeninos de clausura que aún existen en la villa, colección de la cual son responsables conjuntamente el Patronato de Arte y la Asociación Amigos de los Museos. Aquel primer número de la colección estuvo dedicado a la historia y al patrimonio artístico del monasterio de San Pedro, de religiosas carmelitas. Pues bien, con la mirada puesta en la continuidad de esta colección, y como pequeña contribución a la misma, traemos este año a la revista un episodio histórico relacionado con el monasterio de la Purísima Concepción de Osuna, de religiosas concepcionistas, que tuvo lugar durante el llamado Trienio Liberal (1820-1823).

NOTAS HISTÓRICAS SOBRE EL MONASTERIO

El monasterio de la Purísima Concepción de Osuna es uno de los tres que la orden religiosa de las concepcionistas mantiene abierto en la provincia de Sevilla, junto a los de Lebrija y Mairena del Aljarafe;¹ actualmente su comunidad la forman una docena de monjas, mitad españolas, mitad africanas, quienes dedican su vida íntegramente a la alabanza divina, acompañada de ciertas labores manuales para su sustento diario.

No se conocen muchos datos sobre la evolución histórica de este cenobio ursonense, siendo además contradictorios los que manejamos; así, según algunos autores, el monasterio fue fundado en 1558 por Juan Téllez de Girón, IV conde de Ureña;² otros, por el contrario, se inclinan a descartar el patrocinio de los Girón en esta fundación, vinculándola con el linaje de los Valderrama, cuyo escudo de armas puede verse aún hoy día en las pechinas de la capilla mayor del templo y en una lápida colocada tras el retablo mayor, que contiene el siguiente texto: «Esta capilla y entierro es de D. García de Valderrama y de D. Lope de Valderrama y de sus herederos, patronos de este convento, que fundó el doctor D. Francisco de Valderrama, inquisidor de Córdoba. Año 1590»; de hecho, una miembro de este linaje, Luisa de Valderrama, ingresó en el monasterio en julio de 1576, llegando, con el tiempo, a convertirse en su abadesa.³

¹ Hasta no hace mucho permanecieron abiertos los monasterios de Sevilla, Carmona y Écija.

² Así lo afirma CASTRO Y CASTRO, Manuel de, ofm, «Los monasterios de concepcionistas franciscanas en España». *Archivo Iberoamericano*, 203-204 (1991), pp. 411-477, citado por ATIENZA LÓPEZ, Ángela, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*. Madrid: Marcial Pons Historia-Universidad de La Rioja, 2008, p. 499.

³ Cfr. LEDESMA GÁMEZ, Francisco – MARTÍN VÁZQUEZ, Antonio, «Un ejemplo de la tradición mudéjar en Osuna. La armadura para cubrir la capilla mayor del convento de la Concepción». *Cuadernos de los Amigos de los Museos de Osuna*, 14 (2012), pp. 63-68. Sobre el ascenso social del linaje de los Valderrama en Osuna puede consultarse SORIA MESA, Enrique, «Colaboración y recompensa. La formación de las grandes familias de Osuna. Siglos XVI-XIX», en IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José – GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel (eds.), *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1995, pp. 243-251.

En lo que sí coinciden todas las fuentes consultadas es en señalar que el monasterio estaba sujeto desde su fundación a la jurisdicción del arzobispo de Sevilla; de esta manera, sabemos, por la visita que a finales del siglo XVII (1695) realizó al monasterio un delegado episcopal, que la comunidad la formaban entonces 64 religiosas que «parece viven con recogimiento», a cuya cabeza se encontraba la abadesa, Mariana Morillas, «mujer anciana y de buen gobierno».⁴

Hacia el año 1746, García de Córdoba decía de este cenobio que estaba «compuesto por una crecidísima ejemplar comunidad, con una iglesia bastante capaz y tan primorosamente adornada que sus costosísimos retablos, artesones y perfiles se hacen admirar de cuantos forasteros la registran».⁵ Para entonces, según los datos del *Catastro de Ensenada* (1751), la comunidad concepcionista de Osuna la formaban «hasta sesenta religiosas», siendo la segunda más numerosa, por detrás de las dominicas, de las clausuras femeninas de la villa.⁶

Un documentado estudio sobre la realidad económica de las comunidades religiosas de Osuna a mediados del siglo XVIII pone de manifiesto, sin ningún tipo de ambigüedad, que la de concepcionistas era la más rica de todas las comunidades religiosas establecidas en la villa, tanto masculinas como femeninas, calculándosele una renta anual de más de 88 000 reales por sus propiedades. Estos ingresos provenían principalmente de las fincas rústicas del monasterio, que alcanzaban en aquellos años casi 600 hectáreas, divididas en predios de diferente tamaño y calidad y que rentaban más de 71 000 reales al año. El resto de los ingresos provenía básicamente de los censos y memorias, y de los alquileres de bienes inmuebles.⁷

Este rico patrimonio comenzó a sufrir mermas con la llegada del convulso siglo XIX; así, si bien durante la ocupación francesa de la villa (1810-1812) las monjas no fueron obligadas por las nuevas autoridades a abandonar sus monasterios, como ocurrió con los conventos de religiosos, no se libraron, en cambio, de satisfacer las crecidas contribuciones exigidas para el mantenimiento del ejército invasor, viéndose en la necesidad de vender algunas propiedades con que poder subsistir. Díaz Torrejón dice de las concepcionistas de Osuna que, en marzo de 1812, se encontraban en el «apuro de no tener trigo ninguno para continuar la ración diaria», por lo que solicitaron autorización para poder vender unas matas de olivar de su propiedad sitas en la Senda del Gato y así «obtener fondos con los que salvar la delicadísima situación».⁸

NOTICIA SOBRE EL CONVENTO DURANTE EL TRIENIO LIBERAL

Y llegamos así al periodo conocido en la historia de España como el Trienio Liberal (1820-1821). Tras el pronunciamiento del coronel Rafael del Riego en Las Cabezas de San Juan el primero de enero de 1820 y la posterior sublevación del ejército en otros territorios de la península, Fernando VII se

vio obligado a jurar la constitución de 1812 el 9 de marzo de 1820, reinstaurándose el régimen constitucional a partir del primero de abril, con la formación del gabinete presidido por el moderado Evaristo Pérez de Castro. Al poco tiempo, el rey promulgó un decreto, fechado en palacio el 7 de mayo, por el que se suspendía «toda profesión en las comunidades religiosas» y se prohibía, al mismo tiempo, la venta, permuta o enajenación de «cualquier finca que les pertenezca», dando por nulas las realizadas con fecha posterior al 9 de marzo;⁹ este decreto afectó tanto a las comunidades masculinas como a las femeninas.

Tras el restablecimiento de las cortes el 9 de julio de 1820, estas se ocuparon bien pronto de la reforma de los religiosos, siendo la medida más importante que se aprobó en materia eclesiástica el decreto de primero de octubre de aquel año, cuya sanción real no se produjo hasta el día 25, por el que se suprimían todas las órdenes monacales, militares, hospitalarias y de canónigos regulares, y se reformaban ampliamente las órdenes mendicantes o regulares.¹⁰ Este decreto afectó también a los conventos de religiosas por cuanto los sometía a la jurisdicción del ordinario diocesano, prohibía la admisión de nuevas religiosas y fomentaba la secularización de las monjas mediante la asignación de una pensión de 200 ducados anuales.

Es, pues, en este contexto histórico en el que hay que situar el expediente que localizamos en el archivo del arzobispado de Sevilla relativo al procedimiento instruido a instancia de las religiosas del monasterio de la Purísima Concepción de Osuna, «sobre que se les conceda licencia para la subasta de algunas fincas con objeto de saldar varias deudas y reparar otras fincas».¹¹ El expediente se inicia el 23 de abril de 1822 con una escritura de poder otorgada por la abadesa, vicaria y claveras del monasterio a favor de Francisco de Paula Rodríguez, procurador del juzgado eclesiástico de la ciudad de Sevilla, «para que defienda nuestra justicia». Poco después, el procurador fue sustituido por Buenaventura Polledo Martín, quien a nombre de las religiosas presentó el 4 de mayo la solicitud para que se autorizase la enajenación de bienes. Es en este documento donde figuran las religiosas que entonces formaban la comunidad, a cuyo frente se encontraba la abadesa Josefa M.^a Hidalgo, en el siglo Josefa Hidalgo y Vasco de Moctezuma, natural de Ronda, hija de Nicolás Hidalgo y Moctezuma –caballero maestrante de Ronda y alcalde por el estado de hijosdalgo de la Hermandad Vieja de Ciudad Real– y de Teresa Vasco y Vargas.¹² Las demás religiosas eran:

- Monjas de velo negro: Ana M.^a de Castro –vicaria–, Ana Nonet, Josefa de Ayala, Zoila de Arjona, Rafaela Navarrete, Ana M.^a Ruiz Espinosa, M.^a Josefa de Arjona, Francisca Rodríguez, María García, M.^a Josefa de Mola, M.^a Josefa García, Ignacia Galán, Ignacia Martín, M.^a de los Dolores Benítez, Manuela Galán, Ana M.^a Perea y M.^a Manuela de Arce.
- Monjas de velo blanco: Isabel García, Isabel de Jitos, Agustina Benítez y M.^a Josefa de la Concepción García.

El procurador Polledo adjuntó a la solicitud una relación de deudas del monasterio, fechada el 21 de mayo, cuyo importe ascendía a 21 038 reales y 3 maravedís, estando desglosada en las siguientes partidas:

- Al capellán del monasterio, el presbítero José Gómez: 3 000 reales.
- Al sacristán, Nicolás Domínguez: 1 220 reales.

⁹ El decreto en *Gaceta de Madrid*, 78, de 11 de mayo de 1820, p. 530. Iba dirigido al ministro de gracia y justicia, Manuel García Herreros.

¹⁰ El texto íntegro con los treinta artículos del decreto en REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio Constitucional*. Madrid: CSIC, 1973, pp. 387-390.

¹¹ AGAS, Justicia, pleitos ordinarios, legajo 1538.

¹² En el testamento de su padre, otorgado en Estepa el 13 de febrero de 1781 ante el escribano Francisco Lázaro Amorín, ya se la menciona como «religiosa profesora en el convento de la Concepción de la villa de Osuna». Archivo de Protocolos Notariales de Estepa (APNE) legajo 321, año 1781, ff. 56r-58v.

⁴ SÁNCHEZ HERRERO, José, «Osuna. La villa y su gobierno ducal. La Iglesia y la religiosidad (1695-1739)», en IGLESIAS RODRÍGUEZ – GARCÍA FERNÁNDEZ (eds.): *Osuna...*, ob. cit., pp. 364-388, en concreto, p. 379. La visita fue realizada por el presbítero José de Villota los días 1 y 2 de abril de 1695.

⁵ *La ciudad recreada. Osuna en la obra de Antonio García de Córdoba*. Osuna: Amigos de los Museos de Osuna, 2006, p. 215.

⁶ *Osuna, 1751. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Madrid: Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria – Ayuntamiento de Osuna – Tabapress, 1991, p. 77; dominicas: 70; clarisas: 40; mercedarias descalzas: 30; y carmelitas calzadas: 24.

⁷ Cfr. SILES GUERRERO, Francisco, «Pecunia fratrum & monialium. El patrimonio de los conventos de Osuna en el siglo XVIII». *Anuario de Estudios Locales ASCIL*, 3 (2009) pp. 23-32; entre las propiedades de estas religiosas se citan una finca de 54,59 has al sitio de La Muela, una tahona en la calle Concepción y un molino de aceite en la calle de La Hazuela.

⁸ DÍAZ TORREJÓN, Francisco Luis, *Osuna napoleónica (1810-1812). Una villa andaluza y su distrito durante la ocupación francesa*. Sevilla: Fundación Genesian, 2001, pp. 66-67. Este autor señala en esas mismas páginas que en los cinco monasterios femeninos de Osuna residían entonces unas 160 monjas, por lo que su número se había reducido considerablemente con la llegada del nuevo siglo.

- Al administrador del monasterio, Manuel Montoya: 12 178 reales y 3 maravedís.
- Al nuevo administrador, Francisco Cerico: 4 640 reales.

A la vista de la documentación aportada por la parte del monasterio concepcionista de Osuna, el provisor y vicario capitular de Sevilla, sede vacante, Pedro de Vera y Delgado, dictó un auto, fechado el 10 de julio de 1822, por el cual mandó que el expediente se remitiera al gobierno de Su Majestad «con el informe que evacuará su señoría» para que allí procedieran a autorizar la venta de bienes.

La real orden concediendo la autorización lleva fecha de 10 de septiembre de aquel año y está dada en Madrid por el ministro de Gracia y Justicia, Felipe Benicio Navarro Aliquer,¹³ siendo su destinatario el gobernador eclesiástico de la diócesis, a la sazón, Vera y Delgado. Dice así:

He dado cuenta al Rey del expediente instruido a instancia de la comunidad de monjas del convento de la Purísima Concepción de Osuna en solicitud de Real licencia para la enajenación de fincas con el objeto de pagar sus deudas y atender a sus gastos; y Su Majestad, atendiendo a que resulta comprobada la necesidad y utilidad de la enajenación y el libre consentimiento de la comunidad para verificarla, se ha servido conceder su Real permiso para que esta comunidad proceda a la enajenación de fincas cuya venta le ha de ser más favorable hasta la cantidad de 40.000 reales de vellón. Lo que de Real orden comunico a V. S. Con remisión del expediente para inteligencia de dichas religiosas y efectos consiguientes.

La real orden fue notificada a la comunidad concepcionista de Osuna, poniéndose en marcha, a partir de primero de octubre de 1822, el procedimiento de venta mediante subasta de los bienes autorizados, tanto urbanos como rústicos. El expediente conserva la relación de dichos bienes, valorados a precio de mercado:

- Bienes urbanos: catorce casas sitas en diversas calles de Osuna, apreciadas conjuntamente en 64 810 reales.
- Bienes rústicos: varias matas de olivar y suertes de tierra calma valoradas en 31 350 reales.

Con semejante patrimonio parece que las religiosas no debieron tener problemas para alcanzar los 40 000 reales que les había autorizado el gobierno a obtener de la venta de los bienes.

Concluido el Trienio en 1823 y reinstaurado el poder absoluto del rey, las religiosas pudieron de nuevo disponer libremente de sus bienes sin necesidad de solicitar licencia a las autoridades, pero no duraría mucho esta situación, pues las leyes de excomunión general de 1836-1837 las despojaron para siempre de su patrimonio y de sus bienes, y prohibieron la admisión de nuevas monjas, por lo que la comunidad se vio sensiblemente reducida en número,¹⁴ pero esa es ya otra historia...



1. PEDRO TÉLLEZ-GIRÓN Y ALONSO-PIMENTEL, PRÍNCIPE DE ANGLONA. FEDERICO DE MADRAZO, 1850. PARADERO DESCONOCIDO.

LOS TÉLLEZ-GIRÓN Y LOS INICIOS DEL MUSEO DEL PRADO

Por

VÍCTOR ESPUNY

Filólogo

Las academias modernas, teóricas asambleas de sabios, venían siendo integradas y presididas por miembros de la nobleza desde el comienzo de su historia en el siglo XVIII¹. Esta costumbre, basada en la creencia de que solo entre los privilegiados iban a encontrarse personas preparadas para esos puestos de dirección —la realidad era tozuda y evidenciaba su mejor educación—, se va a extender, al menos durante los primeros años de su historia, a la dirección del Museo del Prado.

El 19 de noviembre de 1819 abrió sus puertas el Real Museo de Pintura y Escultura. Estaba situado en el Paseo del Prado, en un edificio diseñado en tiempos de Carlos III como Museo de Ciencias Naturales. Este importante logro cultural había sido fruto de varios hechos anteriores: la formación, gracias a un proceso de varios siglos, y dentro de la casa real española, de una de las más importantes colecciones de arte mundiales; la creación del Museo del Louvre (1793); el intento de José I de realizar algo parecido en Madrid (1809) y, por último, la voluntad de la reina María Isabel de Braganza, esposa de Fernando VII desde 1816, «que amaba y cultivaba con pasión el dibujo»². María Isabel era sobrina carnal de

¹³ Ministro de Gracia y Justicia entre el 5 de agosto de 1822 y el 12 de mayo de 1823.

¹⁴ Según el *Diccionario de MADDOZ*, hacia 1845, la comunidad la formaban sólo catorce religiosas.

¹ El presente artículo es un fragmento, levemente reformado, de *El príncipe de Anglona y su época (1786-1851)*, libro de futura aparición.

² PEDRO DE MADRAZO, *Catálogo de los cuadros del Real Museo de Pintura y Escultura de S.M.*, Madrid, Oficina de Aguado, Impresor de Cámara, 1843, p. VI.